



INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, EJERCICIO 2018.

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Art. 191.3 y 192.2 TRLRHL, artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local y artículo 4 del RD 1174/1987, y en el artículo 15,3.e) de la Orden HAP 2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, en relación al tema enunciado, emite el siguiente informe:

PRIMERO. Sobre la adecuación de la normativa estatal al marco europeo.

- La crisis financiera iniciada en 2008 ha puesto de manifiesto las debilidades de las normas fiscales en el Unión Europea, provocando un proceso de modificación legislativa que finaliza con la aprobación de un paquete de medidas conocido como el “Six-Pack”, compuesto por cinco Reglamentos y una Directiva propuesta por la Comisión Europea y aprobado por los 27 Estados miembros y el Parlamento Europeo el pasado mes de octubre de 2011.

- Igualmente debemos mencionar el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria, de 02 de Marzo de 2012 (Ley Orgánica 3/2012, de 25 de julio, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria. BOE de 26 de julio de 2012), y el manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

- En la normativa española esta nueva gobernanza europea se vio reflejada en lo esencial en las siguientes normas:

- *Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de Julio, que modifica el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que entre otros aspectos introduce la regla del gasto de las Administraciones Públicas (de aplicación a la Administración del Estado y a las Entidades Locales que participan en la cesión de impuestos estatales.)*



- *Modificación del artículo 135 de la Constitución Española de septiembre de 2011.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (modificada por la Ley orgánica 4/ 2012), que deroga el Real decreto legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprobó el texto refundido de la ley general de estabilidad presupuestaria.*
- *Ley Orgánica 4/2012 por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley Orgánica 6/2013 de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.*
- *Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *La Orden 2105 /2012 desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, derivadas del principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas.*
- *Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.*
- *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.*

SEGUNDO. En especial la ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La liquidación del ejercicio 2017 ha de ser evaluada en el marco normativo que conlleva un seguimiento mayor del objetivo de estabilidad y deuda pública por exigencias de coordinación y definición del marco de estabilidad común de la Unión Europea.

La liquidación del ejercicio 2018 deberá cumplir, con las tres reglas fiscales previstas en la ley orgánica 2/2012: estabilidad presupuestaria (artículos 3 y 11), límite de gasto no financiero (artículo 30) con cumplimiento de la regla de gasto (artículo 12) y sostenibilidad financiera y control de la deuda pública, (artículo 4 y 13).

Para el trienio 2018 a 2020 los objetivos de estabilidad, deuda pública y tasa de referencia fue fijada por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017.

TERCERO. Estabilidad presupuestaria.

- Para la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se han fijado por el Gobierno los objetivos para el trienio 2018- 2020.

- Referido a la liquidación del ejercicio 2018, la aplicación de este objetivo a las Entidades locales, se traduce en un objetivo de estabilidad del 0%; es decir que por estabilidad presupuestaria se entenderá la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el sistema europeo de cuentas nacionales y Regionales (SEC 2010).

A riesgo de simplificar demasiado, podemos concluir que los derechos liquidados de carácter no financiero deben ser mayores o iguales a las obligaciones liquidadas por gastos no financieros: liquidación Caps 1 a 7 Ingr >= liquidación Caps 1 a 7 Gastos.

-La evaluación de los principios de estabilidad referidos a la liquidación del ejercicio 2018 presenta el siguiente detalle:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA . EVALUACIÓN		
CAPÍTULOS 1 A 7 DE INGRESOS, ANTES DE AJUSTES	17.704.590,05	
CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS, ANTES DE AJUSTES	-16.239.676,32	
CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES	1.464.913,73	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN
AJUSTE CAPÍTULO 1 DE INGRESOS	-55.115,81	-
AJUSTE CAPÍTULO 2 DE INGRESOS	11.550,13	+
AJUSTE CAPÍTULO 3 DE INGRESOS	-139.836,06	-
AJUSTE CONSOLIDACIÓN TRANSFERENCIAS	0,00	
AJUSTE GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	15.926,49	+
AJUSTE POR DEVOLUCIONES LIQUIDACIONES P.T.E.	232.104,65	+
AJUSTE POR DEVOLUCIONES DE INGRESOS PTES APLICAR A PPTO GR020	-25.287,24	-
CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES	1.504.255,89	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

Los ajustes practicados son por aplicación práctica del reglamento (CE) nº 2516/2000

1.- Ajuste derivado de la diferencia entre los derechos reconocidos por la corporación local correspondientes a los capítulos 1º (Impuestos directos) 2º (Impuestos indirectos) y 3º (Tasas y otros

ingresos), y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

AJ USTE CAPITULOS 1.A.3 DE INGRESOS		CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL	AJ USTE		
		DERECHOS	COBROS (N)	COBROS (E)	TOTAL COBROS	CAJA	>DÉFICIT (-)	<DÉFICIT (+)	
		10.555.746,50	9.769.060,76	4.2014-201	603.284,00	10.372.344,76	10.372.344,76	- 194.951,87	11.560,13
CAPITULO 1º	IMP.DIRECTOS	8.882.955,58	8.324.705,97	0,00%	503.133,80	8.827.839,77	8.827.839,77	- 55.115,81	-
CAPITULO 2º	IMP.INDIRECTOS	334.146,72	333.982,52	0,00%	11.714,33	345.696,85	345.696,85	-	11.550,13
CAPITULO 3º	TASAS,PRECIOS,	1.338.644,20	1.110.372,27	0,00%	88.435,87	1.198.808,14	1.198.808,14	- 139.836,06	-

2.- Ajuste derivado del tratamiento de los intereses en contabilidad nacional, determinado por la diferencia entre los intereses devengados que registra la contabilidad nacional y los intereses vencidos que registra la contabilidad presupuestaria. Sin incidencia significativa.

3.- Ajuste derivado de la variación del saldo de la cuenta 413. (Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto).

AJ USTE GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA			CONTABILIDAD NACIONAL	AJ USTE		
	S413 1.ENERO	DEVENGOS (E -I)	DEVENGOS (E -N)	DEVENGOS Y NO VENCIDOS (E -N+I)	DEVENGOS (S413)	>DÉFICIT (-)	<DÉFICIT (+)
	-	15.926,49	-	-	-	-	15.926,49
	-	15.926,49	-	-	-	-	15.926,49

4.- Ajuste por consolidación con otras administraciones públicas. Criterio del ente pagador.

Consolidación de transferencias entre Administraciones públicas	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL	AJ USTE	
	DR.N Ayuntamiento Ej.Corr. 2.226.199,22		OR.N Ente pagador Ej.Corr. 2.226.199,22		Criterio ente pagador 2.226.199,22	>DÉFICIT (-)	<DÉFICIT (+)
Union Europea	-	-	-	-	-	-	-
Estado	14.373,81	-	14.373,81	-	14.373,81	-	-
Comunidad Autonoma	1.525.227,58	-	1.525.227,58	-	1.525.227,58	-	-
Diputación	686.597,83	-	686.597,83	-	686.597,83	-	-
Otras Administr.Públicas	-	-	-	-	-	-	-

5.- Ajuste derivado de las devoluciones de ingresos. Incluye liquidaciones definitivas de la participación de tributos del estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2015, así como el saldo de la cuenta 4180 (acreedores por devolución de ingresos).

AJ USTE DEVOLUCIONES P.I.E. (Criterio de devengo)	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL	AJ USTE	
	DEVOLUCIONES DE INGRESOS 232.104,65	DEVENGOS (E -I)	DEVENGOS (E -N)	DEVENGOS Y NO VENCIDOS (E -N+I)	DEVENGOS 232.104,65	>DÉFICIT (-)	<DÉFICIT (+)
P.I.E. 2008	33.521,88	33.521,88	-	-	33.521,88	-	33.521,88
P.I.E. 2009	94.853,64	94.853,64	-	-	94.853,64	-	94.853,64
P.I.E. 2015	103.729,13	103.729,13	-	-	103.729,13	-	103.729,13

AJ USTE GROZO (Antes GR 99)DEVOLUCIONES DE INGRESOS PTES DE DEVOLUCIÓN	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL	AJ USTE	
	DEVOLUCIONES DE INGRESOS -	DEVENGOS (E -I)	DEVENGOS (E -N)	DEVENGOS Y NO VENCIDOS (E -N+I)	DEVENGOS 25.287,24	>DÉFICIT (-)	<DÉFICIT (+)
S418 d.i.i. Ptes (-)	-	25.287,24	-	-	25.287,24	- 25.287,24	-

El resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio 2018, es de CUMPLIMIENTO.

CUARTO. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

- Para el cómputo del nivel de deuda viva se han fijado por el Gobierno los **objetivos para el trienio 2018- 2020.**

- Referido a la liquidación del ejercicio 2018, la aplicación de este objetivo a las Entidades locales, pasa por el cumplimiento de su normativa específica en la materia. En concreto deberán cumplirse **las previsiones del real decreto Legislativo 2/2004 en relación al endeudamiento.**

- Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo VII del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la **Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011** de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Función Pública, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad ...

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

- Finalmente, señalar que en relación a la aplicación del superávit del ejercicio 2017 durante el ejercicio 2018 se ha se ha **amortizado deuda con carácter extraordinario**, por cuantía de 707.082,06 €, tras la incoación del expediente de modificación de créditos por suplementos SC1/2018.

Según lo anterior, el nivel de deuda presenta los siguientes datos a 31 de diciembre:

1) Ingresos corrientes a considerar.

Con los criterios del MHAP, fijados a través de la plataforma de la oficina virtual de coordinación con las Entidades Locales, los datos son los siguientes:

Concepto	LIQUID. 2018	Observaciones
(+) Suma de los Ingresos liquidados en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto.	16.801.024,90	
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	-23.348,80	Conceptos 396,00 Canon de urbanización / 396,10 Cuotas de urbanización / 397,01 Aprovechamientos urbanísticos. Reconversiones a
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras.	-936,11	Fondo de renovación y fondo de renovación excedente s/liq. (conceptos 13+18 cta liquidación)
Total de Ingresos corrientes a considerar.....	16.776.739,99	

2) Deuda viva e índice de endeudamiento.

- La evolución de la deuda viva a lo largo del ejercicio 2018 presenta el siguiente desglose:

EVOLUCIÓN DEUDA VIVA OPERACIONES A LARGO PLAZO				
EJERCICIO	Pte. 1 enero	Aumentos	Amortizaciones	Pte. 31 dic.
2018	3.270.059,31	0,00	1.518.842,46	1.751.216,85

- El detalle del capital vivo por operaciones, es el siguiente:

CAPITAL VIVO LIQUIDACION 2018	1 enero 2018	31 dic. 2018
- OPERACIONES DE CRÉDITO AL/P.	3.270.059,31	1.751.216,85
P-2005. B.C.L - MAYOR JUST. EXPROP. TERRENOS POLID.(2005-2020)	601.640,53	382.862,17
P-2014-1. SABADELL-CAM - REFINAN.PROV.RDL 5/2009.	772.802,97	601.068,93
P-2014-2. CAJAMAR - REFINAN.PROV.RDL 5/2009.	692.307,68	538.461,52
P-2014-4. SABADELL-CAM - REFINAN.PROV.RDL 4/2012.	1.203.308,13	228.824,23
- AVALES OTROGADOS.	0,00	0,00
- OPERACIONES DE CRÉDITO C/P	0,00	0,00
OPERACIONES DE TESORERIA	0,00	0,00
(D.F. LEY 17/2012 PGE 2013. CÁLCULO DE CAPITAL VIVO: INCL FORM. Y NO DISP.		
SUMA CAPITAL VIVO.....	3.270.059,31	1.751.216,85

- El ahorro neto e índice de endeudamiento presenta el siguiente detalle:

AHORRO NETO y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO LIQUIDACION 2018		
CONCEPTOS		
Derechos corrientes liquidados 2018	+	16.801.024,90
Minoración ingresos afectados a operaciones de capital. Criterio MHFP	-	0,00
Obligaciones corrientes liquidadas ejercicio 2018, excluidos gastos financieros	-	15.472.665,23
Modificación de gastos corrientes financiados con remanente líquido de tesorería	+	0,00
AHORRO BRUTO		1.328.359,67
Anualidad teórica* (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria)	-	619.410,13
* en el cálculo de la anualidad teórica se ha despreciado la carencia.		
AHORRO NETO (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria)		708.949,54
Anualidad teórica de las operaciones con garantía hipotecaria	+	0,00
AHORRO NETO LEGAL		708.949,54
Importe de capital vivo de las operaciones de deuda consolidadas		1.751.216,85
Derechos corrientes liquidados minorados por ingresos afectados capital		16.801.024,90
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%)		10,42
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%) incluidas OOT		10,42

El nivel de deuda viva a 31 de diciembre de 2018, queda cifrada al cierre en 1.751.216,85 € y el índice de endeudamiento a tal fecha queda establecido en el 10,42% de los recursos corrientes liquidados, minorados por los ingresos afectados de capital.

Según lo anterior, el cierre del ejercicio 2018 presenta ahorro neto positivo y un nivel de deuda inferior al 75% de los recursos corrientes liquidados.

3.- Límite de gasto no financiero y regla de gasto

- Según el artículo 30 de la ley orgánica 2/2012, el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

- La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española se establece como límite a la variación del gasto computable de las administraciones a efectos de aplicar la regla de gasto contenida en el artículo 12 de la ley orgánica 2/2012.

La tasa de variación a considerar, que fue fijada por acuerdo del Consejo de Ministros de Ministros de 7 de julio de 2017, para el cierre de 2018 fue del 2,4%.

La IGAE ha publicado la guía para la determinación de la regla de gasto. A fecha del presente ha publicado dos ediciones y va contestando a determinadas las cuestiones interpretativas en relación a la misma que los Ayuntamientos han ido planteando.

La interpretación por la IGAE y el MHAP en relación a los conceptos a considerar, ajustes a practicar y obligación de cálculo y remisiones, en relación al tema, ha ido variando, y en especial resulta significativo el cambio de criterio en relación al gasto computable, que se refleja por todos en el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones financieras con las Entidades Locales de 24 de noviembre de 2015 sobre metodología de la regla de gasto.

Referido a la liquidación del ejercicio 2018, el resumen numérico es el siguiente:



LGNF Y REGLA DE GASTO	Cumple RDG
Gasto computable Liq X-1	14.557.754,47
IS Liq X-1	0,00
TR	2,40%
Cambios normativos y variaciones permanentes de recaudación	0,00
Límite GNF	14.907.140,58
Caps 1 a 7 - cap 3 (+) Subconceptos (301-311-321-331)	16.204.751,07
(-) Ajustes GNF	15.926,49
(-) Gasto fn.con fondos finalistas procedentes de A.A.P.P.(No PTE)	1.581.776,74
(-) Gasto fn.con fondos finalistas procedentes de U.E.	0,00
ISX(-)	0,00
Gasto computable	14.607.047,84
Regla de gasto = LGNF-GC	300.092,74

De cuanto antecede puede concluirse a juicio de quien suscribe, que la liquidación del ejercicio 2018 presenta cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de la regla de gasto.

En Alfagar, documento firmado electrónicamente